



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0668-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 04 de setiembre del 2025.

VISTO:

El Informe N° 7860-2025-MDNCH-OGA/OLOCP, de fecha 01 de setiembre del 2025 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial y el Informe N° 0970-2025-MDNCH-OGA], con fecha de recepción 03 de setiembre del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la **DECLARATORIA DE NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION LICITACIÓN PUBLICA ABREVIADA N° 008-2025--MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)** para la contratación del servicio: **"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS EN LOS LOTES 1-2 DE MZ 7' DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" - I ETAPA, CON CUI N° 2623367;**

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, establece: **"Dependencia encargada de las contrataciones es la unidad organizacional responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación"**. (...)

Que, según la Ley General de Contratación Pública - Ley N° 32069, la **NULIDAD** es el acto administrativo por el cual la autoridad competente (autoridad de gestión administrativa o Tribunal de Contrataciones) deja sin efecto los actos emitidos en un procedimiento de contratación, cuando estos han incurrido en alguna de las causales de nulidad establecidas en la ley;

Que, la **Ley General de Contratación Pública - Ley N° 32069**, en el Subcapítulo II – Nulidad precontractual y de contrato, establece los supuestos en los que se puede declarar la nulidad de oficio:

Artículo 70. Nulidad de actos procedimentales

70.1. Procede la nulidad de los actos expedidos dentro del procedimiento de selección en los siguientes supuestos:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

- Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente.
- Cuando contravengan las normas legales.
- Cuando contengan un imposible jurídico.
- Cuando prescindan de las normas esenciales del procedimiento.
- Cuando prescindan de la forma prescrita por la normativa aplicable, solo cuando esta sea insubsanable.

Que, el literal b) del numeral 70.2 del artículo 70° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la nulidad puede ser declarada por: "La **autoridad de la gestión administrativa**, de oficio, **hasta el otorgamiento de la buena pro**, sin perjuicio de que también pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación."

Que, de esta manera la nulidad constituye una herramienta que permite a la Autoridad de Gestión Administrativa, sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones públicas, que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a este, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección, **Potestad y/o facultad exclusiva que es otorgada al Gerente Municipal de conformidad con el literal b) del artículo 25.1 de la Ley N° 32069**, siempre y cuando se configure algunas de las causales del artículo 70.1 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, debiendo indicar la etapa hasta la cual se retrotraerá el proceso, asimismo, el literal p) del numeral 12.3.3 de la Directiva N° 007-2025- OECE-CD, señala que los actos emitidos por la Autoridad de la gestión administrativa al amparo de lo establecido en el artículo 70° de la Ley son registrados con la indicación de los datos de la Autoridad de la gestión administrativa, la causal de la nulidad, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento y el ítem declarado nulo.

Que, el 31 de julio del 2025, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote convocó al Procedimiento de Selección de la LICITACION PUBLICA ABREVIADA N° 008-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la contratación de la Ejecución de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS EN LOS LOTES 1-2 DE MZ 7 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO**DOS

ANCASH" CON CUI N° 2623367, con un valor estimado de S/ 2'234,742.23 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 23/100 SOLES). Dicho procedimiento de selección fue convocado bajo marco normativo de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Registrándose en dicha oportunidad las Bases Administrativas y el Expediente Técnico de Obra;

Que, mediante el Informe N° 7860-2025-MDNCH-OGA/OLOCP, de fecha 01 de setiembre del 2025 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial emite la opinión técnica respecto al Procedimiento de Licitación Pública Abreviada N° 008-2025-MDNCH/C-1 (Primera Convocatoria), para la contratación de la Ejecución de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS EN LOS LOTES 1-2 DE MZ 7'DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2623367, indicando que la Sub Dirección de Supervisión de Procedimiento Competitivos del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes, ha realizado la acción de supervisión de oficio, identificando diversas actuaciones e incongruencias que constituyen transgresiones normativas y/o riesgos que podrían afectar la contratación. Por lo que, se hace necesario declarar la nulidad de oficio, de conformidad al Art. 70° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que mediante Informe N° 0970-2025-MDNCH-OGA], con fecha de recepción 03 de setiembre del 2025 el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente: Se debe **Declarar la Nulidad de Oficio** del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública Abreviada N° 008-2025-MDNCH/C-1 (Primera Convocatoria), para la contratación de la Ejecución de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS EN LOS LOTES 1-2 DE MZ 7'DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 262336, en aplicación del artículo 70° de la Ley General de Contrataciones Públicas, y **retrotraer el procedimiento de selección hasta la Etapa de Convocatoria**, bajo las prerrogativas establecidas en la normatividad de Contrataciones con el Estado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

Que, con base al literal b) del numeral 70.2 del artículo 70° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, resulta necesario disponer que la Entidad declare la nulidad de la Licitación Pública Abreviada N° 008-2025-MDNCH/C-1 (Primera Convocatoria), para la contratación de la Ejecución de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS EN LOS LOTES 1-2 DE MZ 7 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2623367, a efectos de que se corrija el vicio advertido, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria, previa reformulación del expediente técnico;

Que, tras la evaluación y revisión de los documentos remitidos, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera que, efectivamente existen transgresiones a la normativa de contrataciones, y contrario a los principios de libre concurrencia, Competencia, Transparencia, Publicidad, eficacia y eficiencia, quebrantado estos principios recogidos en el artículo 5° de la Ley. Cabe señalar que el propósito fundamental de las contrataciones públicas es garantizar la eficiencia en la utilización de los recursos estatales; por tanto, se debe de adoptar las acciones correctivas correspondientes, lo cual supone, **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública Abreviada N° 008-2025-MDNCH/C-1 (Primera Convocatoria), para la contratación de la Ejecución de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS EN LOS LOTES 1-2 DE MZ 7 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 262336, cabe señalar que, no existe la posibilidad de conservar el acto viciado, al estar comprometida la validez y legalidad del mismo, razón por la cual resulta plenamente justificable que se disponga la nulidad del procedimiento de selección y se retrotraiga hasta el momento en que se cometió el acto viciado (trascendente e insubsanable), a efectos que el mismo sea corregido, al amparo de lo previsto en el artículo 70° de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, debiendo retrotraerse el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación del expediente técnico;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el literal b) del artículo 25.1 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, asimismo, el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

literal p) del numeral 12.3.3 de la DIRECTIVA N° 007-2025- OECE-CD, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de la LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 008-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la contratación de la Ejecución de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS EN LOS LOTES 1-2 DE MZ 7 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2623367, de conformidad con el literal b) del numeral 70.2 del artículo 70° de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, y retrotraer el procedimiento de selección hasta la Etapa de Convocatoria, bajo las prerrogativas establecidas en la normatividad de Contrataciones con el Estado.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución al al Presidente del Comité de Selección, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS